

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 107-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 15 de setiembre de 2021.

VISTO:

El Informe N° 556-2021-SBCH/URRHH, de fecha 06 de setiembre del 2021, emitido por la oficina de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Acta N°004-2021-CSST-SBCH, de fecha 06 de setiembre del 2021, el Memorandum N°1217-2021-SBCH/GG, de fecha 07 de setiembre de 2021, emitido por el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

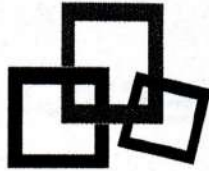
SEGUNDO.- Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Asimismo el referido Decreto establece en su Artículo 4° que "Las sociedades de la Beneficencia no se constituyen como Entidades Públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y Control."

CUARTO.- Del mismo modo, el mismo cuerpo legal en su Artículo 11°, numeral 11.3, literal k), establece como una de las funciones del Gerente General suscribir Resoluciones,



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista
Elena Cabrera de Céspedes
Elena Cabrera de Céspedes
FEDATARIA
21-9-2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 107-2021-GG-SBCH

contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

QUINTO.- Mediante Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.



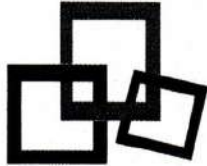
SEXTO.- Que, mediante Resolución N°042-2020-GG-SBCH, de fecha 03 de junio del 2020, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo, a través del cual se resolvió Designar a los miembros titulares y suplentes del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo, para el periodo 01 de junio del 2020 al 01 de junio de 2022.



SETIMO.- Que, mediante Informe N° 556-2021-SBCH/URRHH, de fecha 06 de setiembre del 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, quien solicita a la Gerencia General, la aprobación del Acta N°004-2021-CSST-SBCH, de fecha 06 de setiembre del 2021, a fin de que sea elevada para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

OCTAVO.- Que, mediante Acta N°004-2021-CSST-SBCH, de fecha 06 de setiembre del 2021, se llevó a cabo la sesión del comité de seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de acuerdo con lo regulado en la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR; en la cual se acordó aprobar: Primero: la actualización del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19, señalando dos protocolos: primero la medición de la temperatura, desinfección de zapatos, síntomas respiratorios; segundo, procedimiento de reincorporación laboral dirigida a Gerencia General, Segundo: se aprobó otorgar que continúe con licencia la Sra. Ángela Carolina Bernal Vda. de Nieto (vigilante) por vulnerable; Tercero: se aprobó otorgar que continúe con licencia la Sra. María Aydee Huanca Ventura, por vulnerable.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia del original que tengo a la vista
Elena
Elena Cabrera de Céspedes
FEDATARIA
21.9.2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 107-2021-GG-SBCH

NOVENO.- Que, estando a lo antes señalado, mediante Memorándum N°1217-2021-SBCH/GG, de fecha 07 de SETIEMBRE de 2021, emitido por la Gerencia General, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución correspondiente a la aprobación del Acta N°004-2021-CSST-SBCH, de fecha 06 de setiembre del 2021, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 032-2021-P-SBCH de fecha 30 de junio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Acta N°004-2021-CSST-SBCH, de fecha 06 de setiembre del 2021, en la cual se acordó aprobar lo siguiente: **1)** la actualización del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID19, **2)** se aprobó otorgar que continúe con licencia la Sra. Ángela Carolina Bernal Vda. de Nieto (vigilante) por vulnerable, **3)** se aprobó otorgar que continúe con licencia la Sra. María Aydee Huanca Ventura, por vulnerable, de conformidad con los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos, la ejecución de las funciones que permiten el efectivo cumplimiento de la presente resolución, de conformidad a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE, sin efecto todo acto resolutivo que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abg. Macarena Wester Pérez
GERENTE GENERAL (e)

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista

Elena Cabrera de Céspedes
FEDATARIA

21-9-2021